

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 7 DE MAYO DE 1948

NUMERO 10.589

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1746, 1747 y 1748 de 24 de Abril de 1948, por las cuales se expedían Cartas de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sesión Segunda

Resoluciones Nos. 58 y 59 de 6 y 9 de Abril de 1948, respectivamente.

por las cuales se aprueban unas resoluciones y autoriza la expedición de unos títulos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1746

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1746.—Panamá, 24 de abril de 1948.

El señor Manuel Miranda Miranda, por medio de escrito de fecha 7 de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Miranda Miranda ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- Certificado de nacionalidad expedido por el Consul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Abameilla, Provincia de Oviedo, España;
- Historial policial, en el cual consta su buena conducta; y
- Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

“Título II. NACIONALIDAD. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. Los extranjeros que casan con españoles conservarán su nacionalidad de origen o adquirirán la de su marido, siempre que cumplan los requisitos que en su estado de origen se exijan a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Manuel Miranda Miranda, para acceder al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrita, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

“Son panameños por naturalización:

.....
e) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Manuel Miranda Miranda, para acceder al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Institutiva a favor del señor Manuel Miranda Miranda, y al vencirse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE P. MARENIZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JACINTO LÓPEZ V. LIMÓN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y ~~Reseñadores~~
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA
OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-B.—Apartado Postal N° 461 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTEADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

RESOLUCION NUMERO 1747

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1747.—Panamá, 24 de abril de 1948.

El señor Pedro González Trujillo, por medio de escrito de fecha 3 de los corrientes, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor González Trujillo ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Málaga, Provincia de Málaga, España;

b) Historial polílico, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

“Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado veindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados Internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por acentar empleo de otro gobierno que lleve anexo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reci-

procidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen”.

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

“Son panameños por naturalización:

.....
c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados”.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Pedro González Trujillo para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Pedro González Trujillo, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

RESOLUCION NUMERO 1748

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1748.—Panamá, 24 de abril de 1948.

El señor Damián Casas Agut, por medio de escrito de fecha 10 de los corrientes, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Casas Agut ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el Cónsul General de España en Panamá, en el

cuál consta que nació en Barcelona, Provincia de Barcelona, España;

b) Historial polílico, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Título II. Nacionalidad. Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anexo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrita, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

.....

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Damián Casas Agut para recogerse al principio de reciprocidad

que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Damián Casas Agut, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, 6 de abril de 1948.

Vistos:

En grado de consulta, ha subido a esta Superioridad, la Resolución N° 30, de 31 de marzo próximo pasado, expedida por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Herrera, recaída a solicitud presentada por el señor Pablo Rodríguez, panameño, mayor, casado, agricultor, cedulado con el N° 42-411, en nombre y representación de sus menores hijos Pablo, y Asunción Rodríguez Ramos; y Cecilio Rodríguez Ramos, panameño, mayor, soltero, agricultor, sin cédula pero con constancia de haberla solicitado, todos domiciliados en el lugar de los Güichiches, jurisdicción del distrito de Santa María, para que les adjudique un globo de terreno denominado "Cerro La Bandera", situado en el lugar antes nombrado, de una capacidad superficiaria de trece hectáreas, doscientos diecisésis metros cuadrados (13 Hts. 0216 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Arcadio Castillero; Sur, terreno de los Güichiches a la carretera central de Santiago; Este, terreno de Juan Pinzón y terreno de José Pereira; y Oeste, terreno de Matilde Núñez y terreno de Arcadio Castillero.

La adjudicación de este terreno se hizo en común y proindiviso, y en la proporción siguiente:

Para Pablo Rodríguez, menor	4 Hts. 3105,33 M2.
Para Asunción Rodríguez Ramos, menor	4 Hts. 3105,33 M2.
Para Cecilio Rodríguez Ramos, mayor	1 Hts. 3105,34 M2.

Total 13 Hts. 0216,00 M2.

Según las pruebas aportadas a los autos, el lote de terreno referido es de los adjudicables y

con su adjudicación no se afectan derechos de terceros.

De acuerdo con el estudio hecho a cada una de las diligencias que forman este expediente, se observa que lo actuado se ajusta a lo que preceptúan los artículos 161 del Código Fiscal, y 7º de la Ley 52 de 1938, que regulan la materia.

Por lo antes expuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno descripto, a nombre de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, 7 de abril de 1948.

Vistos:

Cumplido en todas sus partes lo ordinado por este Despacho, en Resolución N° 232 de 23 de octubre de 1947, rehíle por segunda vez el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Coclé, el expediente que contiene la Resolución N° 30, dictado por él, con fecha 29 de diciembre de dicho año, por la cual adjudicó, en compra a Angel Alvarado del Rosario, una finca mayor, casado, agricultor, portador de la cédula N° 9.2268 y residente en Río Grande, corregimiento del Distrito de Penonomé, un lote de terreno denominado "La Palma", situado en el Corregimiento ya nombrado, con una superficie de una hectárea, tres mil seiscientos setenta y un metros cuadrados (1.367 m²), comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, un calzón y estero que conduce a Río Grande; Sur, propiedad de Valerio Ortíz y Jimena de Dios Sáenz; Poco, propiedad de la misma señora Sáenz; y Oeste, cerro a Río Grande.

Del examen hecho a cada una de las diligencias practicadas en el manejo, por este Despacho que con la transcripción dada el mismo, luego de escuchadas por el Jefe de los oficinas exteriores competentes, se ha visto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 51 de la Ley 29 de 1925 y 7º de la Ley 52 de 1938. Por lo tanto, el suscripto Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

DECRETA:

Aprobar la resolución de que se hace mérito, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno que se describe, a nombre de Angel Alvarado del Rosario, de calidades dichas, advirtiéndole que ha-

brá de cumplir exactamente con las condiciones y reservas que se especifican en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaria ad-hoc.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Septiembre de 1947

As. 5538. Escritura N° 1444 de 11 de Julio de 1947, otorgada ante Angel Saenz Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, por la cual Gloria Obeso García y otro confieren poder a Juan Francisco Garcés Vi-

lán. N° 30. Escritura N° 1763 de 23 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se adquiere la escritura a que se refiere el asiento 5538 de Tomo 36 del Diario.

As. 5540. Escritura N° 1717 de 15 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Luis Carlos Chacabuán vende a Luis Chial, o Chial Chiew On, una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5541. Escritura N° 997 de 14 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Compañía Industrial La Unión S. A., vende dos fincas situadas en Colón a Carlos Raúl Morales Pérez.

As. 5542. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7273 de 3 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industria, otorgada a favor de Ricardo Fáñez Vargas, en el número 16 en la ciudad de Colón.

As. 5543. Escritura N° 965 de 1º de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a Santiago Mendoza, un lote de terreno situado en el Distrito de Colón.

As. 5544. Escritura N° 966 de 1º de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a Santiago José Mendoza, un lote de terreno situado en el Distrito de Colón.

As. 5545. Escritura N° 138 de 20 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alejandro Mosquera Júlez, un lote de terreno situado en Veraguas.

As. 5546. Patente Industrial de Primera Clase N° 636 de 14 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industria, otorgada a favor de Harry York, en el número 1 en esta ciudad.

As. 5547. Escritura N° 478 de 31 de Octubre de 1947, de la Notaría del Distrito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende título de propiedad sobre un globo de terreno situado en Chiriquí a favor de Juan Bautista de Arce.

As. 5548. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7272 de 6 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industria, otorgada a favor de Ana María González de Rodríguez, en el número 1 en la ciudad de Colón.

As. 5549. Escritura N° 201 de 16 de Octubre de 1947, de la Notaría del Distrito de Colón, por la cual se renova un lote de terreno a favor de Antonio Tuñón, situado en el Distrito de Antón, y hace declaración de que posee el lote de terreno.

As. 5550. Escritura N° 113 de 20 de Agosto de 1947, del Consulado Municipal del Distrito de Antón, por la cual se adquiere la escritura a que se refiere el asiento 5549 del Tomo 36 del Diario.

As. 5551. Escritura N° 23 de 14 de Mayo de 1947, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende a Fran-

co Rivera, un lote de terreno situado en la población de Antón.

As. 5552. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7345 de 19 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Manuel E. Vásquez D., con domicilio en esta ciudad.

As. 5553. Escritura N° 341 de 29 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Honorio Gil Méndez, hace declaración de mejoras sobre una finca de su propiedad situada en David Provincia de Chiriquí.

As. 5554. Escritura N° 128 de 21 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Pionomé vende a Marta Dolores Arosemena Pirón, un lote de terreno situado dentro del área de esa ciudad.

As. 5555. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7295 de 13 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de George Alexander Bennett, con domicilio en esta ciudad.

As. 5556. Oficio N° 1393 de 19 de Septiembre de 1947, del Juzgado 19 del Circuito de Panamá, por medio del cual se ordena a esta Oficina el levantamiento del secuestro que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Rodolfo Pardo.

As. 5557. Escritura N° 128 de 30 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 4115 del Tomo 36 del Diario y en la cual se hace declaración de unas mejoras sobre una finca de propiedad de Magdaleno B. Tejada.

As. 5558. Escritura N° 300 de 19 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza un acta de la sociedad denominada Estrella de Oriente S. A.

As. 5559. Escritura N° 1820 de 19 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Blas Eloíse vende a Rubén Goddard y Violet Agatha Harrison de Goddard, un lote de terreno situado en este Distrito de una finca de su propiedad.

As. 5560. Escritura N° 1827 de 2 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la sociedad de Comercio y Bienes Raíces S. A., vende un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en este Distrito a Angela Quezada, ésta declara unas mejoras sobre dicho lote de terreno y constituye primera hipoteca a favor de María Pardini de Martíñelli.

As. 5561. Escritura N° 1815 de 29 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual José María Avellilla vende al Gobierno Nacional una faja de terreno situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5562. Escritura N° 156 de 14 de Julio de 1947, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en el Distrito de Parita Provincia de Herrera a José Manuel Villarreal Saavedra y otros.

As. 5563. Escritura N° 317 de 18 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Santiago Jiménez vende a José Pío Jiménez, una finca de su propiedad situada en el Distrito de Boquerón Provincia de Chiriquí.

As. 5564. Oficio N° 2607 de 2 de Septiembre de 1947 del Recaudador General de Rentas Internas, por el cual se comunica a esta Oficina el levantamiento del secuestro que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Guillermo Arias.

As. 5565. Escritura N° 360 de 11 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual el Banco de Colón cancela unos gravámenes que impuso a su favor Antonio Acosta, que pesan sobre una finca situada en la ciudad de Colón.

As. 5566. Escritura N° 387 de 21 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por María Esther Wong Lee de Belanger, que pesan sobre una finca situada en la ciudad de Colón.

As. 5567. Fianza de Excarcelación de 9 de Julio de 1947, del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá; por la cual Tomás Arosemena Jiménez, constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito, para garantizar la excarcelación de Roberto Subia.

As. 5568. Escritura N° 2111 de 2 de Septiembre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Eudolina Vargas Deambers y Mélida Remón Gaona, celebran un contrato de préstamo con hipoteca sobre una finca situada en el Distrito de Chepo Provincia de Panamá.

As. 5569. Escritura N° 2108 de 2 de Septiembre de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza un Certificado expedido por el Secretario de la Sociedad denominada "Isaac Brandon & Bros Inc."

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelies.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Lorenzo Hincapié contra Julio César Berguado, se ha señalado las horas legales del día cuatro de junio de este año, para que tenga lugar en este Tribunal mediante los trámites del caso, el remate del siguiente bien que pertenece al demandado:

"Finca número quince mil novecientos cincuenta y cinco (15,955), inscrita al folio doscientos ochenta y seis (286) del tomo cuatrocientos siete (407) de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, de propiedad de Julio César Berguado, que consiste en un lote de terreno marcado en el Plano Oficial con el N° 22 de la Sección D. de la finca denominada "Altos de Juan Díaz" ubicado en el Distrito de Panamá, que tiene una extensión de 5 hectáreas con 2,560 metros cuadrados.—Linderos: Norte, lote N° 20, Sur, lote N° 24. Este camino de servidumbre y Oeste, Quebrada Salsipuedes".

La base del remate es el valor de cuatrocientos setenta y dos balboas (B/. 472.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hagan.

No se admitirá postura que baje de las dos terceras partes de la base del remate.

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 4184
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de José Genaro Luceando se ha dictado un auto cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Como se ha dado cumplimiento al artículo 1616 del Código Judicial, de conformidad con las disposiciones del testamento, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de José Genaro Luzcando, desde el día treinta de marzo del presente año, fecha de su defunción;

Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, los señores Ismael Luzcando Holguín, Eusebio Luzcando Holguín, Carlos Luzcando Holguín, Domingo Luzcando Cajar, Pablo Luzcando Cajar, Josefina Primera, Luzcando Holguín, Manuel Salvador Luzcando y Juana Luzcando de Cavalli.

Que son legatarios los señores María Orrego de Sola-nilla, Nora Molo, Eneida Valdés de Olivares, Raimunda Luzcando, Ventura Zúñiga, Modesta Pittier, Pedro Valdés Murillo y Magdaleno Tejada Justiniani.

Que son Albaceas testamentarios los señores Ismael Luzcando y Zaida Dolores Luzcando; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Como apoderado de los demandantes se tiene al abogado Sr. Magdaleno Tejada J.

Notifíquese y cópíese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho para que dentro de treinta días contados a partir de su última publicación se presenten a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan interés en ella.

Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

Octavio Villalaz.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 4179
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Camilo B. Gutiérrez, de 21 años, soltero, chofer, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el número 7021 de la Calle 9^a en Río Abajo y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Julian A. Caicedo. El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites ordinarios, contra Camilo B. Gutiérrez, de 21 años de edad, soltero, chofer, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el número 7021 de la Calle 9^a en Río Abajo y sin cédula de identidad personal, como infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo 1º, título XIII, del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, cometido en perjuicio de Julian A. Caicedo, y ORDENA su detención preventiva.—Se concede a las partes el término común de cinco días para que aporten las pruebas de que intente valerse en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día veintiséis (26) de los corrientes, a partir de las diez (10) de la mañana.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Fundamentos de Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—(fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Secretario".

Excítase, pues, a todos los habitantes de la República

para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones que taxativamente señala el art. 2008 del Código Judicial, y requírese a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura, o la ordenan.

Se le hace saber al emplazado que si no concurre a Juzgado en el término que se ha concedido, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy 23 de Abril, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina.

Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Higinia Delgado, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado en el juicio, seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutiva dice así: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, oido el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a Higinia Delgado, de generales desconocidas, a sufrir la pena principal de tres meses quince días de reclusión en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo por conducto de su Órgano correspondiente, y a la necesaria del pago de las costas procesales, inclusive las causadas por su rebeldía, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de la salud de Carmen Arrieta. Si esta sentencia no fuere apelada, se consultará con el Superior al tenor de lo dispuesto en el artículo 2350 del Código Judicial.—Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 37, 75, 319, inciso 1º, y 329 del Código Penal, en relación con los artículos 799, 2010, 2034, 2035, 2045, 2152, 2153, 2153, 2156, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350, 2356, del Código Judicial.—Notifíquese, cumplase y déjese copia.—(fdos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Higinia Delgado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar a la condenada Higinia Delgado, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina,

Secretario.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial**Administración de Aduana de Panamá****RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA**

Panamá, República de Panamá, Viernes 7 de mayo de 1948.

CUADRO N° 436 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1947

National Distillers S. A., whisky "old grand dad bbn" old corw. rye" 45 bultos de Nueva York por ..

National Distillers S. A., whisky "old grand dad bbn" old corw rye 405 bultos de Nueva York por ..

Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky "Queen Anne" 40 bultos de Liverpool por ..

Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky "Queen Anne" 10 bultos de Liverpool por ..

Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky "Dewar's White Label" 62 bultos de Liverpool por ..

Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky "Dewar's White Label" 83 bultos de Liverpool por ..

Julio Canavaggio S. A., whisky "Sandy Mac Donald" 85 bultos de Liverpool por ..

Julio Canavaggio S. A., whisky "Sandy Mac Donald" 15 bultos de Liverpool por ..

M. J. Piza Gabriel Cia. Ltda., whisky gold caps "Blue Cap" 160 bultos de Liverpool por ..

M. J. Piza Gabriel Cia. Ltda., whisky gold caps "Blue Caps" 80 bultos de Liverpool por ..

Esso Stand. Oil (C. A.) S. A., solvente para limpiar ropa 30 bultos por ..

Mercado Lolita, salsa para mesa, mostaza prep. canela molida etc, 26 bultos de Nueva York por ..

Universal Export Corp. cámaras para aficionados, y proyectores etc, 6 bultos de Nueva York por ..

Vinicola Licerera S. A., repuestos para autos 12 bultos de Nueva York por ..

Caja de Ahorros, tarjetas impresas 2 bultos de Nueva Orleans por ..

CUADRO N° 437 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1947

Sederia La Luna, salsa china, hongos cons. pescado en lata etc, 16 bultos de Hong Kong por ..

Ricardo A. Miró, artefactos de cobre para plomería 8 bultos de Los Angeles por ..

Ricardo A. Miró, alambre de piñas y uso de amarre etc., 554 bultos de Nueva Orleans por ..

Casa Ahfú S. A., hornos de acero, frascos y arts. de vidrio 15 bultos de Nueva York por ..

Walter H. Sims, tubería, plomo y estopa usados 13 bultos por ..

Tropical Eléctrica, accesorios para lámparas fluorescentes 3 bultos de Nueva York por ..

Rafael Halphen P., jugo de manzanas 50 bultos de San Francisco por ..

Felicidad Sánchez de Gómez, carro Ford sedan usado mot. 18-3765623, 1 bulto por....

Star y Herald Cº, maquinaria para fotografiado 3 bultos de Nueva Orleans por ..

Agencias Canalpa S. A., especialidades farmacéuticas 7 bultos de Génova por ..

Plomería de Moreno, accesorios de madera para inodoros 6 bultos de Nueva Orleans por ..

Plomería de Moreno, acces. para plomería

709	de cobre, asientos para inodoros 7 bultos de Nueva York por ..	633
6.386	Enrique Zebede, juguetes de metal 24 bultos de Montreal por ..	526
464	Charles L. Miller, trucks "GMC" mots. w/w94171727; w/w-420084; etc, 4 bultos por ..	2.657
116	Bey Mario Arosemena, juguetes 1 bulto de Los Angeles por ..	45
734	Omphrogs Auto Supply S. A., bicicletas 16 bultos de Liverpool por ..	5.394
983	Neila de Rouse, triciclos para niños 1 bulto de Nueva Orleans por ..	59
169	Distribuidora Nacional S. A., fréjoles y lentejas 30 bultos de San Antonio por ..	592
2.157	Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine y material de anuncios 4 bultos de Nueva York por ..	478
962	M. I. Osorio Cº, estufas de hierro, anillos, tambores etc, 7 bultos de Nueva York por ..	329
933	Guardia Cia. S. A., pinturas prep. en aceite y barnices 81 bultos de Nueva York por ..	866
131	Cia. Avila S. A., cocinas de kerosene y accesorios 25 bultos de Nueva York por ..	353
137	Geo. F. Novey Inc., alambre de piñas y liso galv. 237 bultos de Nueva Orleans por ..	1.261
571	Luis Felipe Pérez P., artículos de aluminio para cocina 25 bultos de Nueva York por ..	542
2.300	Luis Felipe Pérez P., platos de mesa para serv. domésticos 8 bultos de San Francisco por ..	382
3.101	Luis Felipe Pérez P., incienso, huevos art. de cal, cesta de alambre etc, 6 bultos de Nueva York por ..	68
3.023	Cardoze y Lindo S. A., sierras motivadas por gasolina 3 bultos de Vancouver, Canada por ..	1.115
54	Panama Eléct. y Mach. Corp., piezas para refrigeradoras eléc., etc, 25 bultos de Nueva York por ..	564
595	Cardoze y Lindo S. A., cloruro de calcio 17 bultos de Nueva York por ..	267
326	Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., madera terciada 38 bultos de Nueva Orleans por ..	1.539
1.004	Villanueva y Tejeira Cia., cemento 1000 bultos de Nueva York por ..	895
130	Villanueva y Tejeira, madera comprimida 35 bultos de Nueva Orleans por ..	1.031
100	Moisés Cattan V., jabón palm. cash, bouq. de tocador 40 bultos de Nueva York por ..	525
2.384	Cia. Azucarera La Estrella S. A., tierra refractaria, ancla de hierro etc, 204 bultos de Houston, Texas por ..	678
320	Garage Massa, juegos para reparar tubos; etc, 1 bulto de Nueva York por ..	140
54	José María Herrera G., sal de epsom; aceite de castor; etc, 7 bultos de Nueva York por ..	117
130	Cia. Azucarera La Estrella S. A., partes para maquinaria de crudo azúcar 1 bulto de Nueva York nor..	106
100	Cia. Azucarera La Estrella S. A., repuestos y accesorios para tractores 7 bultos de Nueva Orleans por ..	297
320	Casa Ahfú S. A., platos de loza para usos domésticos 18 bultos de San Francisco por ..	864
155	Luis E. Uribe, manzanas; peras 420 bultos de San Francisco por ..	510
	M. Anguizola (Feia. La Vida), aceite curativo; bálsamo pulmonar; etc, 8 bultos de Kingston por ..	219
	La Moda Infantil, pelotas de goma sintética	

2 bultos de Nueva York por	178	Novey y Watson, truck Fargo mot. Nº 270620642-CMC; 270119697-CMC, 2 bultos por	2.000
Rodolfo Moreno y Cº, camarones secos 2 bultos de Nueva York por	432	Fábrica Nacional de Calzado, tacón, de caucho para calzado 4 bultos de Nueva York por	213
Rodolfo Moreno y Cº, cebollas 50 bultos de Nueva York por	125	Clay Products Cº, biciclo 1 bulto de Los Angeles por	39
Rodolfo Moreno y Cº, papel higiénico 50 bultos de Nueva York por	405	Lewis Service Inc., cartulina blanca; papel de China; etc., 13 bultos de Nueva Orleans por	223
Rodolfo Moreno y Cº, pasta de tomate; uvas pasas; ciruelas 65 bultos de San Francisco por	500	Servicio de Lewis S. A., papel parafinado 10 bultos de Nueva York por	80
Fab. de Pastas La Reina, ventiladores eléctricos para máq. fab. pastas 7 bultos de Nueva York por	401	Cia. Avila S. A., leche evaporada 100 bultos de San Francisco por	553
Sección de Agricultura, dos sacos de semillas de cacahuetes 2 bultos de Houston, Texaco por	40	Motores Pan Americanos S. A., líquido para pulir; fluido para frenos; etc., 5 bultos de Nueva Orleans por	1.117
Gilberto Ríos, turron 1 bulto de Génova por	6	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos, desinfectante Formaldehido 1 bulto de Nueva York por	54
Alfredo Boehlen, botellas de vidrio; latas vacías 136 bultos de Nueva York por	488		
Roberto A. Cowes y Cº, tiras de aluminio esmaltado 2 bultos de Nueva York por	505		
G. Hermoso, Javier M. Martínez, vigor, tónico; medicinal; jerez quina 200 bultos de Cádiz por			
Mueblería Achurra, cocinas de kerosene y accesorios para las mismas 77 bultos de Nueva York por	2.941	P. H. Brackney, compresor de cuatro ruedas Le Roi mot. Nº 13841 por	450
N. M. Bassan, calzado de cuero para mujeres 3 bultos de Nueva Orleans por	727	Cia. Panameña de Alimentos Lácteos holjalata 206 bultos de Nueva York por	3.447
Farmacia Concordia, pasta dentífrica Ipana; sal hepática; etc., 11 bultos de Nueva York por	1.165	John de Haseth Inc., sal de fruta Eno 120 bultos de Nueva York por	2.151
Cia. Pan Americana de Orange Crush, cerezas frescas 65 bultos de Valparaíso por	204	Felicia Chen de Chan, dril de algodón 3 bultos de Nueva Orleans por	1.409
Cia. Pan American de Orange Crush, jugo de tomate; salsa de tomate; etc., 300 bultos de San Francisco por	332	Osmond L. Maduro, Aserradero Colón, barcaza usada en la nav. nal. 1 bulto por	1.000
Mariano Arosemena y Cº P. Ardito, jugo de manzanas; ciruelas pasas 40 bultos de San Francisco por	1.092	Business Machines, relojes de tiempo y accesorios 3 bultos de Nueva York por	599
Casa Sport S. A., cadenas de acero; ganchos de latón; etc., 3 bultos de Nueva York por	130	G. J. Romero y Cº, Kellogg's remedio para el asma; codel; etc., 15 bultos de Nueva York por	221
Distribuidora Nacional S. A., papel higiénico bultos de Nueva York por	185	Esteban Durán Amat, ginebra muy vieja; licores Marschino; etc., 29 bultos de Amsterdam por	260
Jesús y Domingo Varela y Cº, cebollas amarillas chicas 50 bultos de Nueva York por	304	Miguel Arbaiza, jabón carbólico 200 bultos por	1.200
M. I. Osorio y Cº, fieltro asfaltado Pabco. para techos; etc., 165 bultos de San Francisco por	125	Julio Anzola S. A., acetileno y oxígeno 9 cilindros por	45
Lombardi y Cº Ltda., vidrio sin pulir; espejos de vidrio etc., 13 bultos de Nueva York por	492	Luis Carlos Chambonnet, zapatos para señoras 3 bultos de Nueva York por	592
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, reflectores para alumbrado 9 bultos de Nueva York por	992	Cia. El Aguila S. A., tubos de hierro fundido 15 bultos de Liverpool por	72
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, cable eléctrico 99 bultos de Nueva York por	2.010	Cia. El Aguila S. A., tubos de hierro fundido especiales 33 bultos de Liverpool por	220
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, fusibles; accesorios, para tubería 2 bultos de Nueva York por	4.034	Cia. El Aguila S. A., tubos de hierro fundido especiales 36 bultos de Liverpool por	141
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, teléfonos 3 bultos de Nueva York por	27	Sus. de Roberto Dixon materiales y partes para máquina duplicadora 2 bultos de Nueva Orleans por	136
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, capotes 1 bulto de Nueva York por	5.284	Cia. Naviera Laffargue, rastillos para jardineros; palas de hierro 8 bultos de Nueva York por	442
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, aisladores 1 bulto de Nueva York por	50	J. V. Rodríguez de Pool Emb. de Venezuela, dulces; vino espumante; etc., 6 bultos de Génova por	58
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tapas eléctricas 1 bulto de Nueva York por	44	Silvestre y Brostella, ron Charley's Royal Reserve de Jamaica; etc., 35 bultos de Kingston por	79
Chang Yet Sun, cueros curtidos vacunos, vaca lisa negra 2 bultos de Buenos Aires por	8	Silvestre y Brostella, ron Charley's Royal Reserve de Jamaica; etc., 15 bultos de Kingston por	124
Fábrica de Galletas Corona, manteca vegetal 50 bultos de Nueva York por	2.050	Cia. Cyrrnos S. A., vino Jerez Cherry; Vermouth etc., 70 bultos de San Francisco por	181
Luis Chambonet, copas, vasos y platos de cristal usos domésticos 2 bultos de Amsterdam por	1.087	Esteban Durán Amat S. A., ron Myers Planters Punch de Jamaica 20 bultos de Kingston por	352
Eusebio A. González, Dist. Eléctrica, lámparas eléctricas 82 bultos de Nueva York por	721	Villanueva y Tejeira Cº, Ltda., madera terciada 37 bultos de Seattle, Washington por	242
Almacén Enrique S. A., despolvadores de plumas; moldes de lata; etc., 42 bultos de Nueva York por	539	Universal Service, repuestos para automóviles 3 bultos de Nueva Orleans por	2.355
	696	Soc. Anónima J. Canavaggio, harina de trigo 500 bultos de Nueva Orleans por	436
			3.751